

# SECCIÓN SEGUNDA

## Anuncios y avisos legales

### AACH Y HERNÁNDEZ ALONSO, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Don Florencio E. Sánchez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Salamanca,

Hago saber: Que en ejecución número 171/2007 y 172/2007 acumuladas seguidas en este Juzgado contra la entidad AACH y Hernández Alonso, S. L., se ha dictado auto en cuya parte dispositiva. Se acuerda: Declarar la insolvencia total, con carácter provisional, de la empresa ejecutada AACH y Hernández Alonso, S. L., en las presentes actuaciones por la cantidad de 4.613,90 euros de principal.

Salamanca, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—76.368.

### ALIKER COLOCACIÓN DE LAMINADOS Y TARIMAS, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia.*

Doña Marta Menárguez Salomón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número de demanda 350/06, ejecución número 56/07, seguidos a instancia de Don Youssef Lakhsassi sobre cantidad se ha dictado en fecha veinte de noviembre de 2007 auto de declaración de insolvencia total de la ejecutada «Alikér Colocación de Laminados y Tarimas, Sociedad Limitada, por importe de 1.925,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2007.—Marta Menárguez Salomón, Secretaria Judicial.—76.383.

### ANOIA INDUSTRIAL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

### MONTARDIT, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

A los efectos de lo establecido en el Artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que las respectivas Junta Generales Extraordinarias celebradas con carácter de Universales, de

las sociedades «Anoia Industrial, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Montardit, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», han acordado por unanimidad, en sendas sesiones celebradas el 15 de noviembre de 2007, la fusión de las mencionadas sociedades, mediante la absorción en bloque del patrimonio de la absorbida («Montardit, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal»), sin liquidación de la misma, a favor de la absorbente («Anoia Industrial, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal»).

La fusión se acordó por aprobación del proyecto de fusión y el balance de fusión de la sociedad absorbida, cerrado a 30 de octubre de 2007, estando la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y de los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de Fusión e informes de los auditores. Del mismo modo, se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del Artículo 166, en relación con el 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión con los efectos previstos en la Ley, en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 18 de diciembre de 2007.—«Anoia Industrial, S.L. Sociedad Unipersonal», Administrador único.—Serra Cartera, S.L., representada por Joan Juvé Santacana. «Montardit, S.A. Sociedad Unipersonal», Administrador único.—Serra Cartera, S.L., representada por Joan Juvé Santacana.—77.501. y 3.ª 26-12-2007

### ANPORA PATRIMONIO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

### GUINEU INMOBLES ESPAÑA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicables por remisión efectuada por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el 17 de diciembre de 2007, los socios únicos de las sociedades «Anpora Patrimonio, Sociedad Limitada», (sociedad absorbente) y «Guineu Inmobles España, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), decidieron aprobar la fusión por absorción de la sociedad «Guineu Inmobles España, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «Anpora Patrimonio, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última, en consecuencia, el total patrimo-

nio de la sociedad absorbida, que quedará disuelta y extinguida sin apertura de período de liquidación.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de dichas sociedades y habiendo sido puesta a disposición de los socios, así como de los representantes de los trabajadores, la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes, a obtener, en el correspondiente domicilio social, el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 7 de diciembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Anpora Patrimonio, S.L. (sociedad absorbente) y Guineu Inmobles España, S.L., Rafael Jiménez López.—76.763. 2.ª 26-12-2007

### ANTZIBAR, S. A.

**(Sociedad parcialmente escindida)**

### ANTZIBAR SUSTAPENAK, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

*Anuncio de escisión parcial*

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Antzibar, Sociedad Anónima» ha adoptado, con fecha 29 de junio de 2007, el acuerdo de escindir parcialmente la sociedad, mediante la segregación de la parte de su patrimonio adscrita a la actividad de gestión y promoción de proyectos inmobiliarios, la cual constituye una unidad económica y, en consecuencia, el traspaso en bloque por sucesión universal de todos los elementos afectos a esta rama de actividad, a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará «Antzibar Sustapenak, Sociedad Limitada», que será la sociedad beneficiaria de la escisión parcial.

Todo ello conforme al proyecto de escisión parcial que quedará debidamente depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

En relación con lo anterior, y como consecuencia de la escisión parcial, la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, con fecha 29 de junio de 2007, ha adoptado el acuerdo de proceder a reducir el capital social de «Antzibar, Sociedad Anónima», actualmente fijado en 60.200 euros, en 98 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las acciones de 6,02 euros en 0,0098 euros por acción, lo que supondrá que el nuevo valor nominal de las acciones será de 6,0102 euros, quedando fijado el capital social de esta manera en 60.102 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores (no existen obligacio-